

ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE LA COMISION REPRESENTATIVA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE OMBUDS SERVICIOS SL

Siendo las 11:00 horas del día 11 de febrero de 2020, en mérito de la convocatoria efectuada por la representación legal de la empresa Ombuds Servicios SL por la que se informa del inicio de la tramitación de un expediente de regulación de empleo tendente a la finalización de la totalidad de los contratos de trabajo suscritos en la empresa y por la que se emplaza a la representación legal de los trabajadores para que constituya la comisión negociadora de la representación social, se reúnen en la Sede de Ombuds Servicios SL en Las Rozas de Madrid (Calle Cólquide nº 6) las Secciones Sindicales con representación, que tienen la mayoría de los miembros de los comités de empresa, de conformidad a la certificación de representación del Ministerio de Trabajo y Economía Social de fecha 29 de enero de 2020, y en virtud del contenido de la misma establecen que la representatividad a los efectos de la constitución de la Mesa de 9 miembros es la siguiente:

- UGT, 15 representantes, que equivalen al 36,6%.
- CCOO, 14 representantes, que equivalen al 34,15%.
- USO, 6 representantes, que equivalen al 14,63%.
- ELA, 2 representantes, que equivalen al 4,88%.
- CSIF, 1 representante, que equivale al 2,44%.
- No consta, 3 representantes, sin adscripción sindical.

Se anexa certificación emitida por el 29 de enero de 2020 por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Habida cuenta de ese reparto, se acuerda en mérito del art. 41 del ET que la Comisión Negociadora de 9 personas que participará en el presente proceso de negociación estará integrada por:

- 3 representantes de UGT, que serán designados con carácter previo para cada reunión por la dirección de UGT.
- 3 representantes de CCOO, que serán designados con carácter previo para cada reunión por la dirección de CCOO.
- 1 representante de USO, que será designado con carácter previo para cada reunión por la dirección de USO.
- 1 representante de ELA, que será designado con carácter previo para cada reunión por la dirección de ELA.
- 1 representante de CSIF, que será designado con carácter previo para cada reunión por la dirección de CSIF.

En cualquier caso cada organización representará el porcentaje correspondiente de


CCOO


UGT


CSIF

representatividad con independencia del número de miembros en la Mesa.

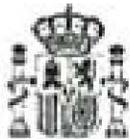
Se acuerda, habida cuenta de la trascendencia de este proceso de regulación de empleo y la afectación general del mismo, invitar a la participación en la negociación en la condición de asesor, con voz pero sin voto, a un representante de cada uno de los Sindicatos con implantación en la Empresa.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, dejando pendiente la firma y aceptación del acta para la siguiente reunión.


cc.00


UGT


CSIF



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES LABORALES

En contestación a su solicitud, adjunto se remite lo solicitado.

Los datos son los que obran en la base de elecciones sindicales de este Ministerio, y han sido remitidos por las diferentes Comunidades Autónomas, estando referidos a mandatos vigentes y actualizados a la fecha que figura entre paréntesis bajo la denominación de cada Comunidad Autónoma.

Sin embargo, tendrán que tener en cuenta las fechas de "acotamiento" de las certificaciones expedidas.

Si no estuvieran de acuerdo con alguna de las codificaciones que conforman la información facilitada, deberán dirigirse directamente a la Comunidad Autónoma respectiva.

Les recordamos que, todas sus comunicaciones, consultas y peticiones a este Centro Directivo, deberán realizarse a través de la SEDE ELECTRÓNICA de este Ministerio.



CCOO



UGT



CSIF